

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
(MPPMIG)-OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA (OAI)**

VERIFICACIÓN DE ACTA DE ENTREGA

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación se circunscribió a verificar en la sede de esta Contraloría General de la República, el contenido del acta de entrega de la Oficina de Auditoría Interna (OAI) del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (MPPMIG), suscrita en fecha 11-03-2014, así como su documentación anexa.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Verificar la legalidad del acta de entrega de la OAI del MPPMIG, suscrita en fecha 11-03-2014, así como sus anexos, en el marco de las disposiciones contenidas en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (NREOEAPOD), Gaceta Oficial N° 39.229 de fecha 28-07-2009.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La OAI es el órgano especializado y profesional de control fiscal interno del Ministerio, y tiene entre otras competencias: realizar el examen posterior de las actividades administrativas y financieras con el objeto de determinar la legalidad, exactitud, veracidad, sinceridad, eficacia, economía y eficiencia de las operaciones y resultados de la gestión, así como verificar la correcta utilización de los fondos públicos correspondientes al MPPMIG.

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 El Auditor Interno (E) saliente entregó formalmente la oficina bajo su responsabilidad, mediante acta suscrita en fecha 11-03-2014, tal como lo establecen las NREOEAPOD en su artículo 4: “La entrega se efectuará mediante acta elaborada por el servidor público saliente [...], en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión”.

- 3002 El acta de entrega indica de forma expresa el lugar y fecha de suscripción, identificación de la dependencia que se entrega, datos personales de quienes suscriben el acta, motivación, fundamento legal y relación de los anexos, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de las NREOEAPOD.
- 3003 Los documentos anexos al acta de entrega se corresponden con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 11 de las NREOEAPOD, en lo relativo a la información vinculada con: mención del número de cargos existentes, inventario de bienes muebles, situación de la ejecución del Plan Operativo, índice general del archivo y documentos, así como correspondencias enviadas y recibidas.
- 3004 En el Anexo C “Listado de Personal”, que se encuentra adscrito a la OAI, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, se observó que dicha oficina está conformada por 7 empleados, los cuales laboran bajo la figura de contratados, desempeñando actividades vinculadas con el control, incumpliendo con lo previsto en la Ley del Estatuto de la Función Pública (LEFP), Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06-09-2002, en el aparte único del artículo 37 que expresa: “Se prohibirá la contratación de personal para realizar funciones correspondientes a los cargos previstos en la presente Ley”. Al respecto, el Auditor Interno (E) saliente señaló en la mencionada acta que el personal profesional y administrativo labora bajo la referida figura a tiempo indeterminado, por cuanto no se cuenta con la estructura de cargos, debido a que actualmente se está tramitando la aprobación de dicha estructura organizativa. En efecto, las funciones de control deben estar a cargo de funcionarios de carrera o de libre nombramiento y remoción, según lo establecido en el artículo 19 de la precitada Ley. Por consiguiente, esta situación evidencia fallas de control interno relativas al proceso de ingreso de personal a la OAI, lo cual pudiera afectar la capacidad técnica y operativa de la misma, al no disponer de funcionarios fijos para la ejecución de las funciones.
- 3005 Los anexos C, E y F que corresponden al “Listado de Personal” con que cuenta la OAI, Índice General del Archivo y al Plan Operativo Anual, respectivamente, no incluyen información con fecha de corte al cese en el ejercicio de las funciones del Auditor Interno (E) saliente a la fecha 10-03-2014. Al respecto, cabe destacar lo dispuesto en el artículo 18 de las precitadas Normas, que establece: “Los anexos del acta de entrega deberán incluir datos e información, con fecha de corte al momento

del cese en el ejercicio del empleado, cargo o función pública del servidor público que entrega...”.

3006 Igualmente, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de las citadas Normas, por cuanto el Auditor Interno (E) saliente deja constancia de que la OAI durante el período comprendido entre el 17-06-2013 hasta el 10-03-2014, no ejerció la potestad investigativa, ni procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades.

3007 La referida acta y sus anexos recibidos por esta Contraloría General no están debidamente certificados, aun cuando el párrafo primero del artículo 21 de las NREOEAPOD, señala que: “Cuando la entrega sea de una Unidad de Auditoría Interna se remitirá copia certificada del acta y sus anexos al órgano de control fiscal externo competente...”.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 En vista de los resultados expuestos en el cuerpo del presente informe, se concluye que el acta de entrega presentó debilidades respecto a la omisión de datos e información con fecha de corte al cese de las funciones de dicho cargo; las actividades vinculadas con el control fiscal son desempeñadas por funcionarios contratados, y el acta de entrega y sus anexos no están debidamente certificados.

4200 Recomendaciones

4201 Con fundamento en lo precedentemente expuesto, este órgano contralor, a los fines de fortalecer los mecanismos de control interno formula a la Auditora Interna (E) entrante las recomendaciones siguientes:

- a) Considerar las observaciones expuestas en el presente informe, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las NREOEAPOD, respecto a la elaboración de futuras actas de entrega.
- b) Realizar las gestiones pertinentes ante la oficina de Recursos Humanos, a los fines de que sean giradas las instrucciones tendentes a evitar la contratación de personal a tiempo indeterminado para ejercer funciones relativas al control fiscal.

- c) Remitir a este máximo órgano de control fiscal las observaciones, si las hubiere, del acta de entrega suscrita por el Auditor Interno (E) saliente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de las NREOEAPOD.